CONTRATO No.	CPS-379-2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	ALEJANDRO CASTELLANOS PRIETO
NIT	No. 79.807.814
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE FRIO DE LA E.S.E HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DEL PUERTO SALGAR
VALOR:	TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.564.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA:	UN (01) DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, la Dra. **DERLY LISETH MURCIA GUANA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.184.629 expedida en Bogotá, D.C. en su condición de Representante Legal y Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR.**, según Decreto de Nombramiento No. 0020 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 062 del 02 de abril de 2024 con efectos fiscales a partir del 02 de abril de 2024, La Empresa Social del Estado, identificada con el NIT. 860.024.030-5 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** por una parte, y por la otra **ALEJANDRO CASTELLANOS PRIETO,** identificado con cédula de ciudadanía **No.** 79.807.814**,** quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribimos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1 La E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, es una entidad pública del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud de baja complejidad y como tal debe adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 007 de 2014 y en el Manual de Contratación adoptado por el Gerente mediante Resolución No. 134 de 2014 y todas aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan..2) La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación", así mismo, el articulo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la nación, expresando respecto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, su formas de gobierno y sus territorios.. 3) Adicionalmente en su artículo 49, reconoce el derecho fundamental a la salud y compromete al estado a organizar, dirigir y reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes, asegurando el acceso oportuno y de calidad. Para que este acceso sea posible, es indispensable que los recursos derivados de la atención medica sean correctamente facturados y recuperados, lo cual requiere personal capacitado y suficiente".4) Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación - Acuerdo No. 035 de 2014 y demás normativa concordantes y vigentes, la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Diógenes Troncoso, para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos.5) La E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de red en frio institucional, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos de refrigeración, conservación de medicamentos, vacunas, insumos hospitalarios y demás elementos que requiera condiciones

especiales de temperatura.. 6) El mantenimiento de la red en frio es indispensable para el cumplimiento de los lineamientos del programa ampliado de inmunización y la normatividad sanitaria vigente en Colombia, que establece la obligación de garantizar la conservación de biológicos bajo condiciones controladas de temperatura, evitando perdidas, afectaciones y riesgos para la salud pública.7) De igual manera, la contratación permitirá asegurar la continuidad de la prestación de servicios de salud, mantener vida útil de los equipos y prevenir fallas que puedan ocasionar suspensión de actividades asistenciales incumpliendo normativo o perdidas económicas para la entidad, asegurando las condiciones ambientales, protegiendo los pacientes, trabajadores y usuarios, así como los equipos biomédicos y tecnológicos que requieren ambientes con control de temperaturas y humedad. 8) Garantizando la operatividad, confiabilidad y seguridad de la red en rio y de los equipos de aire acondicionado institucionales, asegurando la correcta conservación de biológicos, medicamentos e insumos hospitalarios. 9) Es necesario precisar que, los objetos a contratar no conllevan el cumplimiento de labores desarrolladas por los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la entidad, ni se cumplirán los tres elementos de la relación laboral, además, la contratación se realizará únicamente mientras subsista la necesidad señalada. 10) Debido a la importancia de la prestación de este servicio y para el cumplimiento de los fines misionales de la institución, y dar cumplimiento al estándar de talento humano de la Resolución 3100 de 2019 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, se hace necesario adelantar el actual proceso de contratación con el objetivo de salvaguardar los intereses de la entidad durante la nueva vigencia y de esta forma cumplir con los requerimientos como empresa social del estado de primer nivel de atención, desarrollando los fines previstos y dando cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión institucional. 11) Que existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificación expedida por el área de presupuesto para la realización del presente contrato. 12) Que el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por ellas, le serán aplicables las disposiciones Civiles y Comerciales 13) Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE FRIO DE LA E.S.E HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DEL PUERTO SALGAR

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga a cumplir con lo dispuesto en la oferta presentada dentro del presente proceso de contratacion, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Realizar mantenimiento preventivo a los equipos de propiedad de la E.S.E., de acuerdo al cronograma de mantenimiento para la presente vigencia. 2) Elaborar el cronograma de mantenimiento preventivo de los equipos industriales de red de frio de las diferentes áreas del Hospital. 3) Ejecutar el programa de mantenimiento de los equipos industriales de red de frio y presentar informe mensual de su ejecución. 4) El contratista a cada equipo se le realizará: a) Servicio semestral de lavado y limpieza externa e interna de condensadora, revisión funcional, revisión de carga de gas, revisión acometida eléctrica; b) Servicio Bi mensual de limpieza general, revisión y aspirado de filtros, revisión de acometida de desagüe, para los Split; c) Aire Acondicionado Laboratorio y Vacunación se realizará mantenimiento mensual 5) El contratista realizará el servicio de mantenimiento a las Neveras y Congeladores de la E.S.E: a) Servicio Trimestral de Limpieza General, revisión de funcionamiento, revisión documental hojas de vida en los casos que aplica, revisión de carga Gas Refrigerante; b) Dos (2) Neveras PAI, mantenimiento mensual que consiste en: revisión general, limpieza, comprobación de temperatura, revisión unidad enfriamiento, revisión suministro eléctrico, control y actualización documental. 6) Realizar el Mantenimiento Industrial: preventivo mensual para los dos (2) compresores de las unidades de odontología, consistente en: limpieza, drenaje de agua, revisión de filtros, revisión acometida eléctrica y neumática. 7) La oferta incluye el personal capacitado para los mantenimientos, herramientas,

elementos de seguridad y uniforme. No incluye repuestos, calibraciones o certificados de desempeño, repuestos, accesorios o insumos, estos serán solicitados al almacén de la entidad. 8) Elaborar los informes requeridos en cuanto a la ejecución del plan de mantenimiento de equipos industriales. 9) Brindar capacitación a los funcionarios de la E.S.E. mensual sobre la adecuada utilización de los equipos industriales y de cadena de frío. 10) Acatar las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza de este. **B) OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, prestando el servicio de manera personal y colocando toda su idoneidad y experiencia al servicio de la ESE Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar. 2) Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato. 3) Utilizar los elementos de protección personal y aplicar las normas universales de bioseguridad, en todos los procedimientos. 4) Participar en la documentación, actualización y socialización de las guías, protocolos, procesos, procedimientos y manuales relacionados con el área de trabajo. 5) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y afiliación a Riesgos Laborales, presentando copia del pago mensual de seguridad social (salud, pensión y ARL). En los términos la Ley 789 de 2002 articulo 50 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6) Entregar los informes solicitados por el supervisor, demostrando el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, de manera periódica y en los términos establecidos. 7) Aplicar las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás directrices establecidas por la Entidad. 8) El contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda información y documentación que intercambie en desarrollo de su contrato, siendo la información y documentación solamente utilizada para uso institucional. 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos en la prestación del servicio de acuerdo a las normas que rigen su actividad. 10) Suscribir acta de inventarios de equipos y materiales de trabajo actualizando el mismo, según el uso de estos e informando al área de activos fijos y devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato; los bienes, elementos e insumos que le hayan sido entregados por la Institución como apoyo logístico. 11) Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con quince (15) días de anticipación, en caso de darse la terminación anticipada del contrato. 12) Dar respuesta dentro de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital, del supervisor del contrato, de las áreas del Hospital y de las diferentes autoridades, según sea el caso. 13) Responder con su propio pecunio por los daños, pérdidas o cualquier cobro generado al Hospital donde tenga responsabilidad el contratista por lo cual no será objeto de pago del contrato hasta que se encuentre a paz y salvo con el Hospital. 14)El contratista es responsable de verificar que se encuentra afiliado y activo como independiente en las diferentes entidades de seguridad social a las cuales está realizando los pagos. 15) El incumplimiento de cualquier obligación dará por terminado inmediatamente el contrato de manera unilateral. **C) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1)** Expedir el Registro Presupuestal. **2)** Suscribir el acta de inicio a través del Supervisor designado. **3)** Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través de la Supervisora designada para el efecto. **4)** En caso de aplicar, aprobar las garantías o las modificaciones de estas, que el contratista constituya siempre que cumplan con las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidas en el contrato. **5)** Pagar al Contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, con sujeción a los Registros Presupuestales y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista. **6)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto del contractual. **7)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **8)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de el forman parte.**9)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 10) Verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que trata sobre el pago de salud, pensión y riesgos laborales previo a cada pago

CLÁUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo total del contrato será de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor estimado de este contrato se establece en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.564.000,00) M/CTE.,** incluidos impuestos y gastos directos e indirectos en que se incurra para la compraventa.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El hospital pagará al contratista el valor del presente contrato mediante UN (1) PAGO, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.564.000,00) M/CTE,** Una vez el contratista haya radicado la factura o documento equivalente y la presentación de: a) Informe respectivo de las actividades ejecutadas por el contratista debidamente soportadas en medios físicos o digitales. b) la acreditación de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, el cual debe reflejar la base de cotización sobre el cuarenta (40%) por ciento del valor mensual ejecutado; c) y la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; con la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos quedan sujetos al flujo de caja de la Entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término del pago contenido en esta cláusula, solo empezará a contarse desde la fecha que EL CONTRATISTA presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que se realice cambio de supervisor en el contrato, se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa al nuevo supervisor.

CLÁUSULA SEXTA– GARANTÍAS: En atención a que el contrato a celebrar no supera los 20 SMMLV, es un contrato sin formalidades plenas, es decir, que los pagos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la expedición de la Certificación de Cumplimiento por parte del Supervisor, quien vigilará la ejecución del mismo, no es necesario constituir garantía mediante póliza de seguros, en concordancia con lo dispuesto en el Parágrafo que adicionó la Resolución 119 de 2020, al numeral 2.1.1.1, Capítulo III de la Resolución 134 de 2014, que contienen el Manual de Contratación que adoptó el Gerente de la entidad contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 2.4.5.02.08, - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, según certificación de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 638 de 2026, expedido por el funcionario encargado del área de presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E.

CLÁUSULA OCTAVA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En virtud de lo establecido en el Manual de Contratación, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, LA ESE HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicará descuentos, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la ESE HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y obligaciones contempladas en los términos de condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la aplicación de dichos descuentos se requerirá el concepto previo del supervisor designado, quien de antemano deberá solicitarle al contratista las explicaciones correspondientes. Si estas no son

satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad del mismo, se aplicarán mediante acto administrativo motivado las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de los recursos que por la vía gubernativa y judicial pueda interponer el contratista. **2) SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del contratista, el mismo pagará a LA ESE HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato previo adelantamiento del procedimiento que cita la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del contratista, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida por este y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. El 1% diario del valor de la facturación del mes donde ocurrió el incumplimiento de las actividades u obligaciones a ejecutar del contrato, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Cuarta del mismo. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación como trabajador independiente al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y aportar durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos. Mantener reserva sobre la información que tenga acceso, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este sentido EL CONTRATISTA deberá abstenerse de publicitar o utilizar información que se le entregue, como resultado del desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, el HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, la dará por terminada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre; si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Resolución No. 134 de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 141 de 2024. En caso de que HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar en favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la E.S.E. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en la Ley y en el numeral 1.5.3 del Acuerdo 007 de 2014, modificado parcialmente por el Acuerdo 035 de 2024, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. y adoptado por el Gerente mediante la Resolución No. 134 de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 141 de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del representante legal del HOSPITAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN: se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ADICIONES Y PRORROGA: Por necesidades del servicio, las partes de común acuerdo podrán adicionar el valor a prorrogar y el plazo de ejecución del contrato, sin que las adiciones puedan superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor inicial, mediante la suscripción de un acta en las que consten estos eventos. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionados una vez suscrita el acta se efectuará el Registro Presupuestal, mientras que las prórrogas de plazo sólo requerirán la firma de las partes. No podrán celebrarse modificaciones que impliquen alteración o cambios al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del funcionario competente designado por la gerente, dando cumplimiento a las directrices dispuestas sobre control y supervisión de contratos y en general la actividad contractual según lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 de la Resolución No. 134 de 2014, modificada parcialmente por No. 141 de 2024, por la cual se estableció y adoptó el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar. PARÁGRAFO: Las divergencias que ocurran entre el Supervisor asignado y el Contratista serán dirimidas por la Gerente del HOSPITAL, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación, en caso de existir saldos a favor de las partes, de lo contrario no procede la liquidación. **PARÁGRAFO.-** Liquidación Unilateral: En aquellos casos en que previa citación que le haga el HOSPITAL a EL CONTRATISTA y no se presente, aquel tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas; las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución de conflictos expresados en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en la E.S.E Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, Cundinamarca.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía (si aplica), del Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el

Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- NOTIFICACIONES:** Para efectos de las notificaciones judiciales y extrajudiciales, se tiene el E-mail: judicialnotificacion8@gmail.com, el teléfono móvil 3187344804 y como domicilio del HOSPITAL en la Calle 14 No. 2 – 91 Vía Ecopetrol, en Puerto Salgar – Cundinamarca y el CONTRATISTA en el correo electrónico equimedicas1@yahoo.com , al teléfono 3203.19606 en la ciudad de Puerto Salgar, Cundinamarca.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en la ciudad Puerto Salgar, Cundinamarca a los UN (01) días del mes de SEPTIEMBRE del DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

POR EL HOSPITAL,

Dra. DERLY LISETH MURCIA GUANA
Gerente
E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso

POR EL CONTRATISTA,

ALEJANDRO CASTELLANOS PRIETO
No. 79.807.814
Contratista